

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300532****OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES****PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN.”****CONTRATISTA: MARINO ALBERTO MAZZILLI FAWCETT****IDENTIFICACIÓN: C.C. 12.722.479**

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General Del Departamento Del Atlántico, nombrado mediante Decreto 07 del 02 de enero de 2020, posesionado mediante acta N° 019282 y facultado por el Decreto Departamental 0021 de 2020 en representación legal del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por una parte, y por la otra, **MARINO ALBERTO MAZZILLI FAWCETT**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **12.722.479**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **202300532**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (14) de febrero de 2023, se suscribió entre EL DEPARTAMENTO y MARINO ALBERTO MAZZILLI FAWCETT, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.722.479 el Contrato de Prestación de Servicios No. 202300532, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN.”**. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$35.178.000.00)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: mediante seis (6) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$5.863.000.00)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que con fecha 14 de febrero de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202300803, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. **6.** Que mediante oficio, La líder de programa, Profesional Especializado Código 222 Grado 07 adscrito a la Secretaría De Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202300532, quien justificó la solicitud de la siguiente manera :“(…) *Que el plazo de ejecución del contrato relacionado en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **2. Que mediante el Decreto N° 000021 DE 2020 “ Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones”; la gobernadora del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos, 209, 211 y 303 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 y modificado por el Artículo 124 de la ley 1457 del 2019, delegó a la Secretaria General del Departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico. **3. Que para apoyar la labor del Departamento del Atlántico, y a fin de lograr la optimización de los procedimientos que se surten al interior****

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300532****OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES****PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN."****CONTRATISTA: MARINO ALBERTO MAZZILLI FAWCETT****IDENTIFICACIÓN: C.C. 12.722.479**

de las distintas dependencias, el Departamento requiere personal profesional y de carácter asistencial y técnico, en virtud que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Gobernación del Atlántico tiene como función el fortalecimiento de la economía del Atlántico, mediante el desarrollo de programas y proyectos relacionados con Pag 2 de 3 la sostenibilidad empresarial, la competitividad en los mercados, la innovación en el sector agroindustrial y las iniciativas turísticas. Para estos efectos, la Secretaría realiza su labor de manera integral con los sectores económicos – empresarial, turístico y agropecuario – del Departamento. 4. Por lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico lidera una multiplicidad de temas con impacto económico que requieren mayor capacidad operativa y un eficiente diseño de programas y proyectos que permitan el cumplimiento de sus metas. 5. En efecto, la Secretaría es la encargada del desarrollo de proyectos sectoriales relacionados con temas agropecuarios, empresariales, turísticos y de ciencia, tecnología e innovación, por tanto, se requiere un apoyo de una persona natural profesional en la medida en que el objeto del mismo es la realización de actividades para el desarrollo de las políticas, estrategias, seguimiento de proyectos ante secretaría de planeación Departamental, plan de acción, sistema de Gestión de la calidad, así como para la realización de las demás actividades asociadas que permitan el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y la consecución de los fines institucionales. 6. Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar el contrato descrito. 7. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las actividades asistenciales que ocurren en la Secretaria de Desarrollo Económico para así garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión de la dependencia. 8. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera: (Ver Cuadro en Solicitud Anexa) . (...)9. Que se cuenta para adicionar el contrato mencionado el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202302438 con fecha de expedición 03 de agosto del 2023. 10. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 11. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que, en el contrato, se establezca como forma de pago de la adición N° 1 así: 12. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202300532**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300532 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300532 en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$17.589.000).**

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS**

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202300532**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EN LA REGIÓN."**

**CONTRATISTA: MARINO ALBERTO MAZZILLI FAWCETT**

**IDENTIFICACIÓN: C.C. 12.722.479**

**SESENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$5.863.000).** Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

**CLÁUSULA CUARTA. - PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202300310, Por el termino de 3 meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

**CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202302438 del 03 de agosto de 2023.

**CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General/JM  
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General